

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Determinación sobre los Factores
de las Cláusulas de Ajuste Trimestral para el
Periodo de octubre - diciembre 2021.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 30 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 30 de septiembre”) mediante la cual estableció, entre otras cosas, los factores trimestrales para las Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible (FCA), Cláusula de Ajuste por Compra de Energía (PPCA), y Cláusula de Subsidio de Combustible (FOS), a ser implementados como parte de la Tarifa Permanente de la Autoridad a partir de 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021¹. En la referida Resolución, el Negociado de Energía también determinó realizar una evaluación minuciosa en torno a la potencial inclusión del gasto de \$75,776,788.20 en la reconciliación bajo su consideración y auscultar las medidas que se podrían implantar para garantizar que la Autoridad recupere los costos prudentes y razonables incurridos para proveer el servicio que ofrece, sin que se agrave la precaria condición financiera de la Autoridad.²

El 5 de octubre de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual informó sobre la celebración de una Vista Pública Virtual el 18 y 19 de octubre de 2021 y ordenó a la Autoridad y LUMA a comparecer a la referida Vista de 18 de octubre de 2021.³ El Negociado de Energía ordenó a que los directivos, consultores y representantes de LUMA y de la Autoridad estuvieran preparados para discutir en detalle, entre otros:

- (I) Las causas de la situación crítica de disponibilidad de generación que ocasionó la desviación significativa del despacho económico proyectado previamente;
- (II) Las medidas tomadas, si alguna, para tratar de evitar los relevos de carga experimentados en los pasados días; y
- (III) El curso de acción o las medidas correctivas concretas tomadas o a tomar para tratar de prevenir o evitar que la situación de insuficiencia de generación disponible recurra

El Negociado de Energía invitó a la Vista Pública Virtual a representantes de CAMBIO PR, Inc., ICSE-PR, el Representante del Consumidor ante la Junta de Gobierno de la Autoridad y a todas las partes interesadas, a que, de estimarlo pertinente, presentaran documentos, testimonio, comentarios y/o sugerencias en cuanto a los asuntos que son objeto de la evaluación del Negociado de Energía.

El 8 de octubre de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Urgente Solicitud – Sin Oposición – para Recalendarización de la Vista Pública Virtual*. Mediante su escrito, la Autoridad solicitó la recalendarización de su comparecencia en la Vista pautaada para el 18 de octubre de 2021. El Negociado de Energía concedió la solicitud de la Autoridad y reseñaló su comparecencia para una Vista Pública a celebrarse el 25 de

¹ *In re: Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm.: NEPR-MI-2020-0001, Resolución y Orden, 30 de diciembre de 2021.

² *Id.*, p. 9.

³ *Id.*, Resolución y Orden, 5 de octubre de 2021.



octubre de 2021. No obstante, mantuvo la comparecencia de LUMA para el 18 de octubre de 2021.

El 13 de octubre de 2021, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Urgent Request for Extension of Time to Comply with Portions of October 5th Resolution and Order, and Request for Clarification and Continuance of Public Hearing* mediante el cual solicitó, entre otros, recalendarizar su comparecencia para el 25 de octubre de 2021.

El 15 de octubre de 2021, el Negociado de Energía determinó mantener la Vista Pública coordinada para el 18 y 19 de octubre de 2021 y ordenó la comparecencia de LUMA a la Vista Pública Virtual a celebrarse el 25 de octubre de 2021.

El 18, 19 y 25 de octubre de 2021, el Negociado de Energía celebró las vistas públicas virtuales según señaladas. El Negociado de Energía tuvo la oportunidad de escuchar los testimonios de los directivos, representantes y consultores de LUMA y de la Autoridad. Además, comparecieron ante el Negociado de Energía la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), el Representante del Consumidor ante la Junta de Gobierno de la Autoridad, Sr. Tomás Torres Placa, Lcda. Ruth Santiago y representantes de CAMBIO-PR, Inc.

Como resultado de las vistas celebradas, el Negociado de Energía **DETERMINA** lo siguiente:

1. Durante la Vista Pública Virtual de 25 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo de la Autoridad, el ingeniero Josué Colón, testificó que el Gobierno de Puerto Rico asignó \$76,000,000 a la Autoridad en fondos federales provenientes de la Ley ARPA ("American Rescue Plan Act of 2021") con el fin de mitigar los efectos de la pandemia causada por el Covid-19 en Puerto Rico, incluyendo el impacto en los costos por compra de combustible para las unidades de la flota de generación de electricidad de la Autoridad y para proveer mantenimiento a dicha flota.⁴ Como consecuencia de dichas expresiones, el Negociado de Energía determina **MANTENER** los factores establecidos mediante Resolución de 30 de septiembre, para el periodo de 1 de noviembre de 2021 a 31 de diciembre de 2021.
2. Durante la Vista Pública Virtual de 25 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo de la Autoridad, el ingeniero Josué Colón, informó que estaría invocando la Cláusula 9.1 del Contrato⁵ entre la Autoridad y NFEnergía, en cuanto a la falta de suministro de gas natural para las unidades San Juan 5 y 6.⁶ El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad, **en o antes de 22 de noviembre de 2021**, proveer un análisis económico sobre el impacto a favor del consumidor que resulte de invocar la Cláusula 9.1 del Contrato.
3. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a, **en o antes de 22 de noviembre de 2021**, proveer información sobre el estatus de la solicitud de reembolso de aproximadamente \$58.1 MM a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) de la adquisición de las tres (3) unidades de generación móvil ubicadas en el complejo de Palo Seco.
4. El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA proveer, **en o antes de 10 de diciembre de 2021** la respuesta final sobre la posibilidad de cubierta de los costos incrementales de combustible por pólizas de seguro.
5. Durante la Vista Pública Virtual, tanto el personal de LUMA como de la Autoridad presentaron información respecto a los eventos relacionados a una falla ocurrida

⁴ Véase *Moción para Presentar Documento: Ponencia del Director Ejecutivo en Vista Pública del Negociado de Energía de Puerto Rico el 25 de octubre de 2021*, In Re: Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 25 de octubre de 2021.

⁵ *Fuel Sale and Purchase Agreement, NFEnergía, LLC as Seller and Puerto Rico Electric Power Authority as Buyer*, March 5, 2019.

⁶ Véase Grabación Vista Pública Virtual de 25 de octubre de 2021, a los minutos 3:58:55 – 4:00:12. Accedido en: <https://www.youtube.com/watch?v=Xfdw2s4T874>. (Última visita 26 de octubre de 2021).



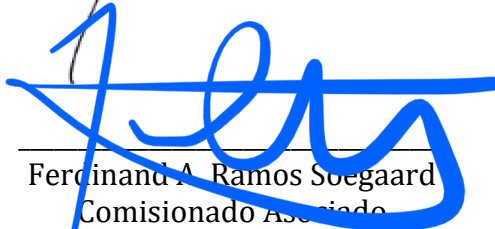
- el 22 de agosto de 2021, en la línea de transmisión 38900, lo cual ocasionó el disparo (trip) de la misma y salidas posteriores de ciertas unidades de generación ("Incidente 38900"). El Negociado de Energía **DETERMINA** que iniciará una investigación sobre la falla, su efecto, si alguno, en la flota de generación de la Autoridad y su relación con los relevos de carga significativos experimentados por los clientes de la Autoridad durante los meses de agosto y septiembre.
6. Durante la Vista Pública Virtual celebrada el 19 de octubre de 2021, el Sr. Tomás Torres Placa expresó que para abril de 2021 existían \$233,727,523 en balances adeudados por agencias estatales, agencias federales, corporaciones públicas y municipios. El Negociado de Energía **DETERMINA** que iniciará una investigación sobre los procesos que se están llevando a cabo LUMA y/o la Autoridad para el cobro de estos balances adeudados.


El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA y a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 26 de octubre de 2021. El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico, además, que el 26 de octubre de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de octubre de 2021.


Sonia Seda Castambide
Secretaria

